REGLAMENTO (CEE) Nº 605/91 DE LA COMISIÓN

de 12 de marzo de 1991

por el que se establecen las normas de desarrollo del Reglamento (CEE) nº 597/91 del Consejo en lo que respecta a una acción urgente para el suministro de naranjas a Bulgaria

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 597/91 del Consejo, de 5 de marzo de 1991, relativo a una acción de urgencia para el suministro de productos agrícolas y médicos destinados a las poblaciones de Rumanía y Bulgaria (¹) y, en particular, el apartado 2 de su artículo 5,

Considerando que el artículo 2 del Reglamento (CEE) nº 597/91 establece que la Comunidad cederá gratuitamente, en particular a Bulgaria, productos agrícolas que queden disponibles tras efectuarse una intervención y que correrá con los gastos de su transporte, siempre y cuando el país beneficiario de la acción se haga cargo de los productos en la Comunidad;

Considerando que, a este respecto, las autoridades búlgaras han expresado el deseo de beneficiarse del suministro de unas 15 000 toneladas de naranjas y que han precisado que efectuarán el transporte por sus propios medios;

Considerando que es posible retirar naranjas del mercado de Grecia con arreglo al Reglamento (CEE) nº 1035/72 del Consejo, de 18 de mayo de 1972, per el que se establece la organización común de mercados en el sector de las frutas y hortalizas (²), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 3920/90 (¹); que, por consiguiente, puede aceptarse la petición búlgara y que conviene establecer normas para el suministro de las naranjas retiradas del mercado de Grecia;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de las frutas y de las hortalizas,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

1. Antes del 1 de junio de 1991, Grecia pondrá a disposición de los mandatorios designados por las autoridades

búlgaras 15 000 toneladas de naranjas de la campaña de 1990/91 retiradas del mercado de este Estado miembro con arreglo a las disposiciones del Reglamento (CEE) nº 1035/72.

- 2. Las naranjas, previamente envasadas, se entregarán en la sede de las organizaciones de productores que indiquen las autoridades griegas.
- 3. Los mandatarios mencionados en el apartado 1 certificarán su aceptación mediante la expedición de un certificado que se ajustará al modelo que figura en el Anexo.

Artículo 2

Las autoridades griegas adoptarán todas las medidas necesarias para garantizar el respeto de las disposiciones del Reglamento (CEE) nº 1035/72 aplicables a las retiradas del mercado, de las disposiciones del Reglamento (CEE) nº 597/91 y del presente Reglamento.

Artículo 3

Las autoridades griegas darán a conocer quincenalmente a la Comisión :

- las cantidades de naranjas retiradas del mercado y aceptadas por los mandatarios designados por las autoridades búlgaras durante la quincena precedente indicando las organizaciones de productores que hayan efectuado las retiradas;
- las certificados de aceptación expedidos por los mandatarios de las autoridades búlgaras.

Artículo 4

El presente Reglamento entrará en vigor el tercer día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 12 de marzo de 1991.

Por la Comisión Ray MAC SHARRY Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ Véase la página 17 del presente Diario Oficial.

^(*) DO n° L 118 de 20. 5. 1972, p. !. (*) DO n° L 375 de 31. 12. 1990, p. 17.

ANEXO

MODELO DE CERTIFICADO DE ACEPTACIÓN DE UNA ENTREGA DE FRUTAS Y VERDURAS FRESCAS CON ARREGLO AL REGLAMENTO (CEE) Nº 597/91

(Apartado 3 del artículo 1 del Reglamento (CEE) nº 605/91)

	abajo firmante:
	(nombre, apellidos y razón social)
en	nombre del Gobierno búlgaro, certifica que ha aceptado las mercancias que se enumeran a continuación :
	Lugar y fecha de la aceptación:
_	Organización de productores que ha efectuado las retiradas:
	Producto:
	Número del lote:
	Tonelaje (peso neto):
	SERVACIONES:

Firma